

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 04 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, radicado el 11 de octubre de 2021, por el apoderado de la parte interesada en la encomienda, SIRNA ok.-

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de noviembre de 2021.-

Se hace constar que conforme Acuerdo No. CSJBTA21-80 (4-XI-2021), esta sede judicial estuvo cerrada extraordinariamente por reubicación, razón por la cual los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021, se suspendieron los términos procesales, así como la atención presencial y virtual.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. #017 – 0009 (2021)

Comitente: Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá

Fecha Auto: 25 de Noviembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, una vez revisadas estas diligencias, el Juzgado **RESUELVE:**

1. AVOCAR, AUXILIAR y DEVOLVER la presente comisión y para tal fin se fija la hora de las 09:00 A.M. del día 18 del mes MARZO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble rural identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-968326, denominado ARANJUEZ, ubicado en la Vereda el Márquez, del Municipio de La Calera.

2. DESIGNAR como secuestre a DEÁN ANDRÉS PÁEZ, Teléfono: 322 7895226 – 310 8705232 – E-Mail: deanpaez55@gmail.com. Como honorarios se fija la suma de \$300.000.

3. Recuérdensele a la parte interesada en la diligencia, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. Y su deber de adelantar las acciones correspondientes para la comparecencia del secuestre designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
~~#44~~ de **26 de noviembre de**
2021 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e25fb8c07ca4c3718cbf090a2a067381f8c217c7f894736e503265aa1bd792**

Documento generado en 24/11/2021 11:10:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>